



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900022125
Fecha de solicitud	11/09/2025
Nombre del solicitante	Nohemí Duran Villanueva
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito copia en versión pública de todos los contratos, facturas, fallos y anexos firmados/otorgados en favor de: PUBLITIME PUBLICIDAD SA DE CV QUIBIDU S.A DE C.V. ROBERTO PEREZ HERNANDEZ SAN MORA CONSTRUCCIONES SEDI SOLUCIONES EN EDIFICACION Y DISEÑO SERVICIOS GENERALES URBE SA DE CV SOLUCIONES DGH S DE R. L. DE C. V. SOLUCIONES INTEGRALES DALEX SOLUCIONES INTEGRALES OLMECA SUMINISTRO DE MATERIALES BLACKHOLE SA DE CVXX
Datos adicionales	Esto de enero de 2019 a agosto de 2025.
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	10/10/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	19/09/2025
Incompetencia	3	17/09/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900022125
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/219/2025
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/137/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.

Villahermosa, Tabasco a 09 de octubre de 2025.

CUENTA: Con el oficio TSJ/OM/DC/088/2025, signado por la Lic. Montserrat Bernat Rodríguez Coordinadora de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900022125**. --
-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio de cual se da respuesta a la solicitud de información pública, con número de expediente PJ/UTAIP/219/2025, recibida el once de septiembre de dos mil veinticinco, a las trece horas con cuarenta y dos minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere: **“...Solicito copia en versión pública de todos los contratos, facturas, fallos y anexos firmados/otorgados en favor de:**

PUBLITIME PUBLICIDAD SA DE CV

QUIBIDU S.A DE C.V.

ROBERTO PEREZ HERNANDEZ

SAN MORA CONSTRUCCIONES

SEDI SOLUCIONES EN EDIFICACION Y DISEÑO

SERVICIOS GENERALES URBE SA DE CV

SOLUCIONES DGH S DE R. L. DE C. V.

SOLUCIONES INTEGRALES DALEX

SOLUCIONES INTEGRALES OLMECA

SUMINISTRO DE MATERIALES BLACKHOLE SA DE CVXX...”, por lo que se ordena agregar a los autos, la documental de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 fracción III y el 127 en relación con el 121, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**-----



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada el oficio de cuenta, el acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 07 de octubre del año en curso, en virtud de los argumentos aludidos por el referido órgano colegiado, los cuales se citan a continuación, para mejor proveer:

“...ACUERDO CT/070/2025

Con fundamento en los arábigos 3, fracciones VI, XIV y XVII, 35, fracciones II y VIII, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 95, 99, 101, 96 fracción I, 108 y 112 primer párrafo de ese mismo ordenamiento, así como los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículo 3 fracción X y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a las solicitudes de información PJ/UTAIP/219/2025, PJ/UTAIP/219/2025 y PJ/UTAIP/219/2025, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tal como lo es, el número del acta de nacimiento, municipio y estado de nacimiento, número de oficialía, fecha de registro de nacimiento, número de folio de la credencial para votar, firma del representante legal, registro federal de contribuyentes de persona física que funge como proveedor, código QR de factura, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del CFDI y sello digital del SAT, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese tenor, se resuelve por unanimidad de votos CONFIRMAR la clasificación de la información como confidencial...”

En razón de que, en el acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 07 de octubre del año en curso, se confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública.-----

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en el artículos 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a: número del acta de nacimiento, municipio y estado de nacimiento, número de oficialía, fecha de registro de nacimiento, número de folio de la credencial para votar, firma del representante legal, registro federal de contribuyentes de persona física que funge como proveedor, código QR de factura, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del CFDI y sello digital del SAT, toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente del titular para difundirlos.-----

TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública, el oficio de cuenta, así como el acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 07 de octubre del año en curso.-----

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 127 de la Ley en la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 127. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. -----

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

-----CONSTE.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 09 de octubre de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de expediente PJJ/UTAIP/219/2025.-----

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, septiembre 23 de 2025.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/039/2025

JUAN PABLO RÁBAGO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/219/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...Solicito copia en versión pública de todos los contratos, facturas, fallos y anexos firmados/otorgados en favor de:
PUBLITIME PUBLICIDAD SA DE CV
QUIBIDU S.A DE C.V.
ROBERTO PEREZ HERNANDEZ
SAN MORA CONSTRUCCIONES
SEDI SOLUCIONES EN EDIFICACION Y DISEÑO
SERVICIOS GENERALES URBE SA DE CV
SOLUCIONES DGH S DE R. L. DE C. V.
SOLUCIONES INTEGRALES DALEX
SOLUCIONES INTEGRALES OLMECA
SUMINISTRO DE MATERIALES BLACKHOLE SA DE CVXX
Esto de enero de 2019 a agosto de 2025....(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **30 de septiembre del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

MARIA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.p. Archivo

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Tel. 993 592 2780 ext. 4087 y 4086
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

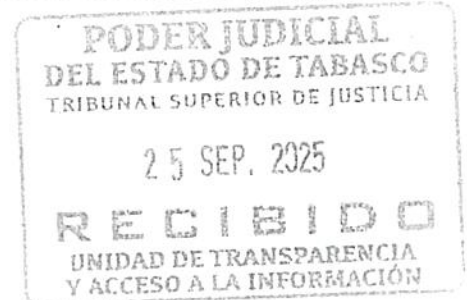


OFICIO No: TSJ/OM/DC/088/2025

Villahermosa, Tabasco a 24 de septiembre de 2025.

Asunto: Respuesta solicitud de información

MARIA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE



Por medio del presente y en respuesta a los oficios PJT/OAJ/UT/032/2025, PJT/OAJ/UT/033/2025, PJT/OAJ/UT/034/2025, PJT/OAJ/UT/035/2025, PJT/OAJ/UT/036/2025, PJT/OAJ/UT/037/2025, PJT/OAJ/UT/038/2025, PJT/OAJ/UT/039/2025, PJT/OAJ/UT/040/2025, enviados por la Lic. María Cecilia Ramírez Cano, Titular de la Unidad de Transparencia, donde solicita la versión pública de los contratos, facturas, fallos y anexos celebrados por esta dependencia y las empresas enlistadas en los oficios, hago de su conocimiento que haciendo una búsqueda exhaustiva en los procesos realizados desde 2019 a la fecha en esta Coordinación, no se generó ningún contrato o procedimiento excepto con las empresas ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE R.L DE C.V., (se anexa orden de servicio y factura), JONATHAN URIEL DE LA CRUZ SANCHEZ, (contrato y factura), KUKULKAN ENERGY S.A. DE C.V.(pedidos y factura) y QUIBIDU S.A.DE C.V.(orden de servicio y factura), debido a que los procesos fueron compras directas, por lo que no se generó ningún otro tipo de documentación solicitada.


Así mismo solicito la intervención del Comité de Transparencia para la autorización de la versión pública correspondiente, debido a que la documentación proporcionada contiene datos personales relativos a RFC, INE, dirección y firma del proveedor,

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MONTSERRAT BERNAT RODRIGUEZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES



C.C.P. JUAN PABLO RÁBAGO CONTRERAS/OFICIAL MAYOR
Archivo.
MBR/accs 



Tribunal Superior de Justicia
ORDEN DE SERVICIO

Folio	Requisición	Fecha	Pag.	De
1008	0970	10 diciembre 2024	01	01

Dirección Solicitante	Concepto del Gasto
MONTERRAT BERNAT RODRIGUEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	PROYECTO: PJ002 PARTIDA: 35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Datos del Proveedor	Tiempo de entrega
RFC: QUI170307H16 Proveedor: QUIBIDU S.A DE C.V.	01 A 05 DIAS HABILES
Domicilio: ARBOLES No. 101 Colonia: HERIBERTO KEHOE Ciudad: VILLAHERMOSA Estado: TABASCO C.P.: 86030 Teléfono: 9933834756	Condiciones de pago
	CREDITO, 30 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA
	Adquirido en
	ADJUDICACION DIRECTA
	Licitación
	No. de Reunión
	Lugar de entrega
	EL LUGAR INDICADO POR EL AREA USUARIA

Cantidad	Lote	Descripción	U. Medida	Marca	P / Unitario	Importe
1.00	0001	LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO	SERVICIO	NO APLICA	42672.41000	42,672.41

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

10 DIC 2024

HORA: _____

FIRMA: _____

Eliminados los espacios que contienen datos personales. Fundamento en los arábigos: 3, fracciones VI, XIV y XVII, 35, fracción II, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 95, 99, 101, 115, 105, 106, 108 y 112 primer párrafo de ese mismo ordenamiento, así como los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 07 de octubre de 2025.

OBSERVACIONES: 01 A 05 DIAS HABILES

SubTotal \$	42,672.41
Descuento \$	0.00
Iva \$	6,827.59
Otros Imp. \$	0.00
Total \$	49,500.00

TSJ/OM/DC/CD/1008/2024

FACTURAR A NOMBRE DE:
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
R.F.C. TSJ-250207-PH0
INDEPENDENCIA ESQ NICOLAS BRAVO S/N
COL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO. CP. 86000

IMPORTE TOTAL (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
MONTERRAT BERNAT RODRIGUEZ
OFICIAL MAYOR
JUAN PABLO RABAGO CONTRERAS



QUIBIDU S.A. DE C.V.
RFC: QUI170307H16
CALLE ARBOLES, NO. 101 LOCAL 43,
COLONIA HERIBERTO KEHOE VICENT,
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. C.P. 86030

TESORERO JUDICIAL
GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA
REERPRESENTANTE LEGAL
C EDUARDO ESTRADA LOPEZ

USUARIO: SMorales

CONTRATO-PEDIDO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, JUAN PABLO RÁBAGO CONTRERAS Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", QUIEN FIRMA AL REVERSO AL TENDOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL TRIBUNAL", LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACION QUE FIRMA DA POR LAS PARTES, SE ENCUENTRAN EN EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA: PRECIO. - "EL TRIBUNAL" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD QUE SE MENCIONA COMO IMPORTE TOTAL DE ESTE DOCUMENTO CON IVA INCLUIDO UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS INCORPORADOS, LOS CUALES PERMANECERÁN VIGENTES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO. - "EL TRIBUNAL" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD EN SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA FACTURA Y DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL TRAMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LA OFICINA MAYOR. EL PAGO SE REALIZARA EN LA VENTANILLA DE LA TESORERIA. LAS ANTERIORES OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ESQ. CON NICOLAS BRAVO, COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD VILLAHERMOSA TABASCO. TELS. 9935922780 EXTS. 4012 Y 4030 EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS A EL PAGO SE EFECTUARÁN LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDAN PREVIA ENTREGA A "EL TRIBUNAL" POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS RECIBOS O COMPROBANTES RESPECTIVOS. LOS CUALES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA. EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE OMITIRLO PREVISTO EN EL PARÁGRAFO ANTERIOR, "EL TRIBUNAL" LE RETENDRA LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUSENEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" COMO CONTRIBUYENTE EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.

CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE ENTREGAR A "EL TRIBUNAL" LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA QUE CONTEMPLA EL REVERSO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO EN EL ALMACEN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y SIN CARGO EXTRA.

QUINTA: GARANTIA DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONTRA DEFECTOS DE MATERIALES, DURANTE UN PERIODO DE 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS A "EL TRIBUNAL". COMPROMETIENDOSE A SUSTITUIRLOS EN CASO DE DEFECTOS POR OTROS BIENES BIENOS DE IGUALES CARACTERISTICAS A LAS CONTRASTAS, PARA ELLO, "EL PROVEEDOR" SE HARA RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION QUE PRESENTEN LOS BIENES SUMINISTRADOS A "EL TRIBUNAL". MAJAMDO DE 3 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA DEVOLUCION, CONTEMPLAR LOS CASOS DE CAMBIOS EN UN PLAZO DE LOS PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES INICIALMENTE PACTADAS, PARA ELLO SE DEBERA DENUNCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES, LUGAR, Y HORARIOS, "EL TRIBUNAL" PODRA EFECTUAR DEVOLUCION DE BIENES CUANDO SE COMPROMETEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION DURANTE SU USO O PRESENTE DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTIA, EL QUE CORRERA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN ESTOS CASOS EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPONER A "EL TRIBUNAL" Y SIN CONDICION, EL 100% DEL VOLUMEN DEVUELTO ORIGINALMENTE POR EL AREA REQUERIENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE NO PUEDA HACER LA REPOSICION EN EL PLAZO ARriba SEÑALADO, SE RESCINDIRA TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO Y EL PROVEEDOR SE OBLIGA A DEVOLVER LA CANTIDAD RECIBIDA MAS LOS INTERESES GENERADOS A LA TASA QUE SEMALE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL CASO DE PRORROGA DE CREDITOS FISCALES QUE SE CALCULARAN SOBRE EL MONTO NO AMORTIZADO SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL TRIBUNAL" Y EN SU CASO, PODRA HACERSE EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, TAMBIEN SE CONTEMPLAN LOS CASOS DE RECHAZO, QUE DURACION Y FUNCIONALIDAD DE LOS BIENES Y AREA REQUERIENTE, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN A CASOS EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS INSUMOS EN UN PERIODO NO MAYOR A 72 HORAS, CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL AREA REQUERIENTE Y EN EL CONTRATO, SUE TRANSERIRSE A LA INSPECCION Y AUTORIZACION POR PARTE DE AREA REQUERIENTE, MISMA QUE NO LE EXIME DE LA SANCION POR RETRASO DE ENTREGA.

SEXTA: SANEAMIENTO. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EMOCION DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, ASI COMO LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.

FORMA PARCIAL TOTAL. A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SOLO PODRA CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL TRIBUNAL".

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOSBERSIANCA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL TRIBUNAL" Y/O A TERCEROS, ASIMISMO "EL PROVEEDOR" RESPONDERA DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, Y/O EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA.

NOVENA: RESCISION ADMINISTRATIVA Y TERMINACION ANTEPADA. - SERA CAUSA DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACQUIR POR PARTE DE "EL TRIBUNAL", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACION, CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TERMINOS ESTIPULADOS, CUANDO SE RETRASE, INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN RELACION CON LOS PLAZOS INDICADOS, O CUANDO SUSPENDA O NEGUE POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS ASIMISMO "EL TRIBUNAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTIICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O BIEN CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA: PENA CONVENCIONAL. - EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, QUEBA OBLIGADO A PAGAR EL 0.5% DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA Y/O BIENES ADEUDADOS POR CADA DIA DE MORSA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES POR LO QUE EN ESTE MISMO ACTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "EL TRIBUNAL" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL TRIBUNAL" A "EL PROVEEDOR", DURANTE EL MES O MESES EN QUE OCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO, Y ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y SUPLETORIAMENTE A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES DE LOS CODIGOS CIVILES Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, ASIMISMO PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PODIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA: GASTOS Y COSTAS. EN CASO DE JUICIO Y DE OBTENER "EL TRIBUNAL" SENTENCIA FAVORABLE DENUNCIAMENTE ELECTORAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR POR ESTOS CONCEPTOS UN 25% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, INCLUYENDO PRINCIPAL Y ACCESORIOS.

DECIMA TERCERA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, LESION, VIOLENCIA, ERROR O MALA FE, Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA: VIGENCIA. EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSERVARA TODOS SUS EFECTOS JURIDICOS DURANTE 1 AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION.

DECIMA QUINTA: LA INFORMACION QUE "LAS PARTES" CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, TIENE EL CARACTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE DEBERAN ABSTENERSE DE DIVULGARLA DIFUNDIRLA O DE CUALQUIER MANERA DARLA A CONOCER A TERCEROS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ESTANDO PROHIBIDO EXPLOTARLA COMERCIALMENTE PARA SU BENEFICIO O UTILIZADLA EN SU PUBLICIDAD.

DECIMA SEXTA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL USO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SERA EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES ACI CONVENIDOS, ADOPTANDO CADA PARTE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA PROTECCION, EN TODO MOMENTO, DE DICHA INFORMACION. "EL PROVEEDOR" CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16 PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MANIFIESTA QUE SE OPONE A CUALQUIER TIPO DE DIVULGACION O PUBLICIDAD DE SUS DATOS RELACIONADOS CON SU COMPOSICION ACCIONARIA, ESTRUCTURA CORPORATIVA, SITUACION FINANCIERA, RELACIONES ANALITICAS, BALANZAS SITUACION CONTABLE, SITUACION PATRIMONIAL, INGRESOS, PERCEPCIONES Y ACTIVOS EN GENERAL, RESERVIANDOSE SU DERECHO A LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSAREN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERRADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN LA FECHA ESTABLECIDA AL REVERSO.



QUIBIDU
 QUI170307H16
 ARBOLES 101-LOCAL 43 HERIBERTO KEHOE
 VICENT CENTRO TABASCO MÉXICO 86030

FECHA:	FACTURA:
2024-12-23	FC42419

FOLIO FISCAL:
12B7DC12-7FE1-440D-B609-17F57D60771C

601 - General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

RFC: TSJ250202PH0	TIPO DE RELACIÓN: -
RAZON SOCIAL: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
DIRECCION: CALLE INDEPENDENCIA ESQ NICOLAS BRAVO SN CENTRO CENTRO TABASCO MÉXICO 86000	
USO DEL CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL	
REG. FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos	MONEDA: MXN - PESO MEXICANO

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CLAVE SAT	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	P.U	IMPORTE
1	1	E48 - Unidad de servicio	76111501	LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO	\$42,672.41	\$42,672.41

IMPORTE CON LETRA
CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MXN

SUBTOTAL:	\$42,672.41
DESCUENTOS:	\$0.00
I.V.A.:	\$6,827.59
TOTAL:	\$49,500.00

MÉTODO DE PAGO: PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
CONDICIONES DE PAGO:
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS



SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:	00001000000511024916
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:	00001000000709182898
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION:	2024-12-23T10:03:23
*EFECTOS FISCALES AL PAGO	

LUGAR DE EXPEDICIÓN (CP): 86030
OBSERVACIONES:

SELLO DIGITAL DEL CFDI

i3AQ5CWyyy9gM1s2hgiX5pu5QxP7MpNhbv5GP17PdzwI+HIX33YqkamQM19syiy9q8vS1xe6teX7AehsXoJGRk5QdsTstnqQ29t5iwxqrum9N117D8gNwcqkPo25Gom9YF8eFaP0oBq+Qomu2j6DYq2FFKBDLSdAsFLQ/wr1JV6Ry2iNG/RXF4w+9wDcuqJhNrIuQnJ26CYOTcaMaTAG7JkEEw+fbowLQoIozu9MsU1Prtv82TL07C3qf24JV1gyVu5hbALQ4TavX1juD+xuk0FUAdneiI0qx+FAz+DD4mjEv15WQdUjBcpe2M1fYyubyc9ve4rt5pqlchHt8Wj03g==

SELLO DEL SAT

EBP25z20h2mx8uSHSCW45LcnH27JNvknaCPx6Ttavs2Avct0H15QmaVonVOGPIMKsx6wKqGvDC6bR81cnGyIyxMCDqh5e5jykvM14Sqs31A1ja94QDppW2FF05G1j4Kt9o1c2YDA8eFpXhhH2iRtXObPvMJVepG/z0fA1PwufpSaA/FNX7+w01AanamzTNGcS1C974uCs10DozwnZvcpbjdPAYyCf/pVugPpVnstv9umQsFTFv4M/yym+tjmqdK9hLp3HUMCXHaJ75UdXhU8HkRr/m9bU+eVj/g+v3W7i2e9m7w1E20FGenUvBPD5N/Y723kNUJqCm7ChicjUqBQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1||12B7DC12-7FE1-440D-B609-17F57D60771C|2024-12-23T10:03:23|MAS0810247C0|i3AQ5CWyyy9gM1s2hgiX5pu5QxP7MpNhbv5GP17PdzwI+HIX33YqkamQM19syiy9q8vS1xe6teX7AehsXoJGRk5QdsTstnqQ29t5iwxqrum9N117D8gNwcqkPo25Gom9YF8eFaP0oBq+Qomu2j6DYq2FFKBDLSdAsFLQ/wr1JV6Ry2iNG/RXF4w+9wDcuqJhNrIuQnJ26CYOTcaMaTAG7JkEEw+fEewLQoIozu9MsU1Prtv82TL07C3qf24JV1gyVu5hbALQ4TavX1juD+xuk0FUAdneiI0qx+FAz+DD4mjEv15WQdUjBcpe2M1fYyubyc9ve4rt5pqlchHt8Wj03g==|00001000000709182898||

"ESTA ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI"



Villahermosa, Tabasco, octubre 06 de 2025.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/110/2025.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

CESAR ÁNGEL MARÍN RODRÍGUEZ
CONTRALOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

Por medio del presente, me permito invitar a usted, a la **Trigésima Sexta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **07 de octubre** a las **10:00 horas**, en la sala de usos múltiples de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de las solicitudes de información con los folios internos **PJ/UTAIP/214/2025**, **PJ/UTAIP/217/2025** y **PJ/UTAIP/219/2025**, para determinar la clasificación de información como confidencial.
- IV. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionadas por las siguientes ponencias: primera, séptima y la Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad para adultos.
- V. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

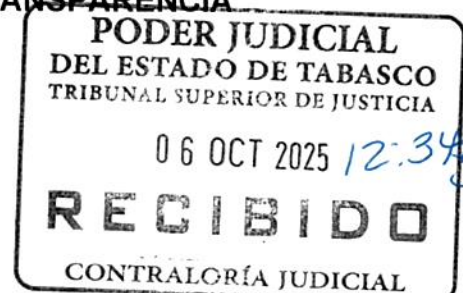
ATENTAMENTE


MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO





Villahermosa, Tabasco, octubre 06 de 2025.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/110-01/2025.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

GUILLERMO RAMÓN GARCÍA
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito invitar a usted, a la **Trigésima Sexta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **07 de octubre** a las **10:00 horas**, en la sala de usos múltiples de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de las solicitudes de información con los folios internos **PJ/UTAIP/214/2025, PJ/UTAIP/217/2025 y PJ/UTAIP/219/2025**, para determinar la clasificación de información como confidencial.
- IV. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionadas por las siguientes ponencias: primera, séptima y la Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad para adultos.
- V. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.



[Handwritten signature]
26/oct/25
Guillermo Ramón García

TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con tres minutos del siete de octubre del dos mil veinticinco, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. César Ángel Marín Rodríguez, Contralor y Presidente; Guillermo Ramón García, Director del Archivo General y Primer Vocal; y María Cecilia Ramírez Cano, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica; en la sala de usos múltiples del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, el Presidente del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de las solicitudes de información con los folios internos **PJ/UTAIP/214/2025, PJ/UTAIP/217/2025 y PJ/UTAIP/219/2025**, para determinar la clasificación de información como confidencial.
- IV. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionadas por las siguientes ponencias: primera, séptima y la Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad para adultos.
- V. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que la Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. El Presidente del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica, declara la existencia de quórum y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. Se procede al análisis de la documentación que servirá para dar respuesta a las solicitudes de información con los siguientes folios internos:



PJ/JUTAIP/214/2025: "...Solicito copia en versión pública de todos los contratos, facturas, fallos y anexos firmados/otorgados en favor de: Cristina Hernandez Bejerano, Distribuidora Nuvopro, Dragasur S. A de C. V., Eleazar Lezcano Torres, Electrotaller Industrial y Comercial El Rural S.A. de C.V., Especta Difusion Empresarial S. RL. C. V., Estrategias y Logistica Pintamar, Esur Estructuras Urbanas S. de R.L de C.V., Eventuarte Eventos y Banquetes, Filma Imagen. Esto de enero de 2019 a agosto de 2025....(sic)....".

PJ/JUTAIP/217/2025: "...Solicito copia en versión pública de todos los contratos, facturas, fallos y anexos firmados/otorgados en favor de: Invesmex Servicios Corporativos SC, Ivan Guadalupe Guillermo Arcos, Jonathan Uriel de la Cruz Sanchez, Kukulkan Energy, S.A. de C.V., Lievano Latin Tabasco Lexconsultoria Juridicaadministrativa, S.C., Luis Manuel Gomez Leon, Mar & Mel Del Sureste S. A de C. V., Maria Isabel Cordova Magaña Materiales Pue S.A. DE C.V., MCS Promotora De Especialidades Medicas SA DE CV. Esto de enero de 2019 a agosto de 2025....(sic)....".

PJ/JUTAIP/219/2025, "...Solicito copia en versión pública de todos los contratos, facturas, fallos y anexos firmados/otorgados en favor de: Publitime Publicidad SA DE CV Quibidu S.A DE C.V., Roberto Perez Hernandez, San Mora Construcciones, Sedi Soluciones en Edificacion y Diseño, Servicios Generales Urbe SA DE CV, Soluciones DGH S DE R. L. DE C. V., Soluciones Integrales Dalex, Soluciones Integrales Olmeca, Suministro De Materiales Blackhole SA DE CVXX. Esto de enero de 2019 a agosto de 2025....(sic)....".

La cual fue atendida por Montserrat Bernat Rodríguez, Coordinadora de Adquisiciones, mediante el oficio TSJ/OM/DC/088/2025, en el que se expresa lo siguiente "...(...)... hago de su conocimiento que haciendo una búsqueda exhaustiva en los procesos realizados desde 2019 a la fecha en esta Coordinación, no se generó ningún contrato o procedimiento excepto con las empresas Esur Estructuras Urbanas S. de R.L. de C.V. (se anexa orden de servicio y factura), Jonathan de la Cruz Sánchez (contrato y factura), Kukulkan Energy, S.A, de C.V. (pedidos y facturas) y Quibidu, S.A. de C.V. (orden de servicio y factura), debido a que los procesos fueron compras directas, por lo que no se generó ningún otro tipo de documentación solicitada.

Así mismo solicito la intervención del Comité de Transparencia para la autorización de la versión pública correspondiente, debido a que la documentación proporcionada contiene datos personales ...(..).. (sic)....".

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Por lo anterior, se adjunta al citado proveído lo siguiente: del proveedor Jonathan de la Cruz Sánchez: contrato núm. TSJ/OM/CC/DC/PS/008/24 y factura con folio 88; de Quibidu, S.A. de C.V.: orden de servicio con folio 1008 y factura con folio FC42419; de Kukulkan Energy, S.A, de C.V.: los pedidos con folios: 0019, 0032 y 0034, así como las facturas con los folios: 2269, 2270 y 2271; y de Esur Estructuras Urbanas S. de R.L. de C.V.: la orden de servicio con folio: 0063 y la factura con folio MATRIZ-2349. De lo cual, resulta necesaria la intervención de éste órgano colegiado, para clasificar como información confidencial toda vez que contienen datos de carácter confidencial que deben protegerse.

En ese orden de ideas, es evidente que en los documentos referidos existen elementos de acceso restringido que son susceptibles de protegerse mediante el procedimiento de clasificación de información, mismo que se encuentra detallado en los arábigos 3, fracciones VI, XIV y XVII, 35, fracciones II y VIII, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 95, 99, 101, 96 fracción I, 108 y 112 primer párrafo de ese mismo ordenamiento, así como los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En tal sentido, el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante, de que efectivamente la información encuadra como información confidencial; además, de que con ello se le entera con total certeza jurídica qué elementos, partes o secciones de la documentación no se dejan a su vista.

Acorde a lo mencionado en el artículo 108 de la Ley de Transparencia local, se considera información confidencial la que *"...contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (sic)..."*, por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales de la entidad, en el artículo 3 fracción X define dichos datos como *"...Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; (sic)..."*

En el caso que nos ocupa, se observa que los documentos proporcionados mencionan el número del acta de nacimiento, municipio y estado de nacimiento,



número de oficialía, fecha de registro de nacimiento, número de folio de la credencial para votar, firma del representante legal, registro federal de contribuyentes de persona física que funge como proveedor, código QR de factura, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del CFDI y sello digital del SAT, derivado de lo cual, resulta evidente que procede la clasificación de información como confidencial, en virtud de contener datos personales identificables.

Sirven de apoyo los siguientes criterios de interpretación para sujetos obligados, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. *El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.*

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. RRA 0189/17. Sesión del 08 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Morena. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.*
- *Acceso a la información pública. RRA 0677/17. Sesión del 08 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Universidad Nacional Autónoma de México. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*
- *Acceso a la información pública. RRA 1564/17. Sesión del 26 de abril de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*

Razón social y RFC de personas morales. *La denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio; asimismo, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores.*

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. RRA 3104/16. Sesión del 01 de noviembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*



- *Acceso a la información pública. RRA 5402/17. Sesión del 25 de octubre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*
- *Acceso a la información pública. RRA 7492/17. Sesión del 07 de febrero de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría Federal del Consumidor. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.*

Por lo antes expuesto y fundado, se procede al siguiente:

ACUERDO CT/070/2025

Con fundamento en los arábigos 3, fracciones VI, XIV y XVII, 35, fracciones II y VIII, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 95, 99, 101, 96 fracción I, 108 y 112 primer párrafo de ese mismo ordenamiento, así como los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículo 3 fracción X y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a las solicitudes de información PJ/UTAIP/214/2025, PJ/UTAIP/217/2025 y PJ/UTAIP/219/2025, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tal como lo es, el número del acta de nacimiento, municipio y estado de nacimiento, número de oficialía, fecha de registro de nacimiento, número de folio de la credencial para votar, firma del representante legal, registro federal de contribuyentes de persona física que funge como proveedor, código QR de factura, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del CFDI y sello digital del SAT, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese tenor, se resuelve por

unanimidad de votos **CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial.

Se ordena al área competente, elabore la versión pública de las documentales referidas, precisando el tipo de información que se está protegiendo, con fundamento en los 3, fracciones VI, XIV y XVII, 35, fracciones II y VIII, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 95, 99, 101, 96 fracción I, 108 y 112 primer párrafo de ese mismo ordenamiento, así como los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículo 3 fracción X y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Así también, se ordena a la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante, el acuerdo de disponibilidad de información en versión pública correspondiente.

CUARTO. Se procede al análisis de los oficios de las ponencias: primera, séptima y la Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad para adultos, mediante los cuales solicitan la clasificación de información, en su modalidad de confidencial, de los siguientes tocas:

No. Oficio	Responsable	Ponencia/Sala	Número de Toca/Expediente
Sin número	Mag. Carlos A. Santiago Hernández	Primera/Primera Sala Penal	024/2025-I-J oralidad
Sin número	Mag. Gregorio Romero Tequextle	Primera/Primera Sala Penal	028/2025-I-J U oralidad
Sin número	Mag. Gregorio Romero Tequextle	Primera/Primera Sala Penal	034/2025-I-J oralidad
Sin número	Mag. Gregorio Romero Tequextle	Primera/Primera Sala Penal	036/2020-I-J oralidad
Sin número	Mag. Gregorio Romero Tequextle	Primera/Primera Sala Penal	039/2023-I-J oralidad
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	676/2023-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	347/2024-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	341/2024-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	1076/2023-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	268/2024-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	1059/2023
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	164/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	185/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	243/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	620/2024-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	182/2025-I

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

7

20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	165/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	226/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	222/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	315/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	337/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	289/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	623/2024-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	301/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	319/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	233/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	058/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	281/2024-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	293/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	324/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	285/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	334/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	264/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	232/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	246/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	254/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	272/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	550/2024-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	332/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	064/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	598/2024-I
1598	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	022025UAJ oralidad juicio adolescentes
1598	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	032025UAJ oralidad juicio adolescentes
1598	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	032025UJ oralidad juicio adultos
1598	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	072025UAC oralidad control adultos
1598	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	082025UAC oralidad control adolescentes
1598	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	042025UE oralidad ejecución adultos

"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

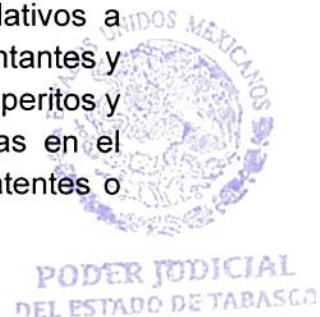


8

1039	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	042025UAJ oralidad juicio adolescentes
1039	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	0232025 UC oralidad control adultos
1039	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	0272025UC oralidad control adultos
1039	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	0312025UC oralidad control, adultos
1039	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	0322025UC oralidad control adultos
1039	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	0332025UC oralidad control adultos
1039	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	0342025UC oralidad control adultos
1039	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	0352025UC oralidad control adultos
1039	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	0362025UC oralidad control adultos
1039	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	0372025UC oralidad control adultos
1039	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	0382025UC oralidad control adultos

Lo anterior, derivado de que las ponencias responsables de la información, de manera fundada y motivada en los oficios referidos, manifestaron que en la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones específicas de este Poder Judicial en materia de Transparencia, se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos a nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos; números de registro de patentes o

"2025, Año de la Mujer Indígena"



marcas, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, estado civil, firmas autógrafas y electrónicas, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, cédula profesional, religión, ideología, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas, origen étnico, estado de salud, historial clínico, enfermedades, discapacidades, trastornos de salud, bienes muebles e inmuebles, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, cantidades relacionadas con la situación económica de los titulares, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

Por tal razón, se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de versiones públicas y estar en condiciones de cumplir con la publicación de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, en materia de transparencia.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO CT/071/2025

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracción II y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones específicas de transparencia, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, por lo tanto, este Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial.

Se ordena a las ponencias que generan la información, elaboren las versiones públicas de las sentencias de los tocas antes referidos, precisando el tipo de información que se está protegiendo y realicen la publicación de la citada información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional de este Poder Judicial.

QUINTO. Finalmente, el Presidente del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con trece minutos del siete de octubre del año dos mil veinticinco, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO



César Ángel Marín Rodríguez
Contralor y Presidente

Guillermo Ramón García
Director del Archivo General y Primer Vocal

María Cecilia Ramírez Cano
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha siete de octubre de dos mil veinticinco.